

MINISTERIO   
DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA,

CALIDAD E INNOVACION

SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL   
Y SALUD LABORAL

NOTA INTERPRETATIVA DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO DE EXPOSICIÓN   
ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS   
SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA   
EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) 06.07.2020

1. El Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente   
 a la exposición al SARS-CoV-2, señala en el párrafo segundo de su primer apartado,   
 CUESTIONES GENERALES, que “corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición   
 en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas   
 diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el   
 servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las   
 autoridades sanitarias.”

2. En el apartado NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE   
 EXPOSICIÓN, describe que, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos   
 de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, se pueden establecer los diferentes escenarios   
 de riesgo en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras, que, a tal efecto, se   
 presentan en la Tabla 1.

3. Tras las definiciones correspondientes, que ayudan a la interpretación de la tabla, se   
 definen en ella 3 escenarios: de riesgo, de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición. En   
 la primera fila de la tabla se aportan ejemplos de personas trabajadoras que cumplen con   
 las definiciones para ser ubicadas en cada escenario de riesgo, y en la segunda fila, los   
 requerimientos en lo que a equipos de protección se refiere. Se trata, como claramente   
 indica el documento, de ejemplos de actividades, no de una relación exhaustiva de las   
 mismas.

4. Las personas trabajadoras pueden ser ubicadas en cualquiera de los 3 escenarios definidos,   
 no de manera permanente y general, sino siempre en función de la naturaleza de las   
 actividades y evaluación del riesgo de exposición. Los requerimientos de protección   
 personal que se citan en cada columna son diferentes y obsérvese que van precedidos de la   
 frase “En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso”. Esta   
 evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones   
 técnico preventivas adaptadas a cada caso.

5. Por lo que se refiere a la 3ª columna, de baja probabilidad de exposición, su primera   
 recomendación es “No necesario uso de EPI”, aplicable si se cumple el encabezamiento de   
 la columna: Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 1,5 metros de

1



MINISTERIO   
DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA,

CALIDAD E INNOVACION

SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL   
Y SALUD LABORAL

distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto. A continuación, se   
añade una segunda recomendación: “En ciertas situaciones (falta de cooperación de una   
persona sintomática), protección respiratoria y guantes de protección”. La adecuada   
interpretación de este requerimiento es que, en general, las personas trabajadoras que se   
encuentren en ese escenario no deben llevar EPI, pero deben tener disponibilidad de   
algunos componentes EPI para poder utilizarlos en determinadas situaciones laborales.

6. El Procedimiento ofrece, además, un conjunto de medidas preventivas de carácter   
 organizativo para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas   
 últimas y otras personas que puedan concurrir en su lugar de trabajo o actividad laboral. En   
 este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de

personas y la distribución de espacios

(mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), los

mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales, etc., son medidas descritas en el Procedimiento que pueden servir de orientación.

7. Consideramos, en definitiva, que la bondad del enfoque adoptado en el   
 Procedimiento consiste precisamente en la posibilidad de adaptación a cada caso y   
 situación concreta, cubriendo de esta manera múltiples escenarios que, de ser abordados   
 uno a uno, nos impediría proporcionar la respuesta ágil y completa que la situación   
 requiere.

Estas explicaciones tienen como objetivo ayudar a una mejor comprensión del Procedimiento   
de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al   
SARS-CoV-2, con la finalidad de lograr su necesaria adaptación y traslación a cada caso   
concreto.

2